

ACTA 168

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83546
Postulado	Alexander Humberto Villada Ospina
Fecha/Hora	Lunes, 10 de octubre de 2016. 9:17 a.m.
Solicitante	La Defensa

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Alexander Humberto Villada Ospina, C.C. 71.757.286 de Medellín - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, **Defensora** Victoria Eugenia Camacho Hauad, viccamacho@defensoria.edu.co; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad, Edificio José Félix de Restrepo, oficina 518, y **Representantes de víctimas:** Ofaris Yalena Ramírez Galeano, ofayale@hotmail.com, Sor María Montoya Arroyave, smontoya@defensoria.edu.co, Iván Darío Gómez Tobón, ivgomez@defensoria.edu.co, Luis Ramiro González Roldán, ragoro_03@hotmail.com, Luis Ignacio Orrego Delgado, luisorregoabogado@hotmail.com, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia que se citó al Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, así como a otros representantes de víctimas, y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia.

La Magistratura dejó constancia de la situación jurídica del postulado y el estado actual de su proceso.

A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario impuesta por la Magistratura por una medida no privativa de la libertad. Se corrió traslado a las partes e intervinientes tanto de la documentación aportada por el postulado como las certificaciones que le fueran expedidas por la Fiscalía (00:09:29 a 00:24:28).

El Despacho otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes quienes en sus intervenciones no se opusieron a la petición (00:25:48 a 00:29:30).

La Magistratura revisó la documentación que contiene la información aportada por la defensa y ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que se impuso a **ALEXANDER HUMBERTO VILLADA OSPINA**, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

En virtud de la decisión, el Despacho le informó al postulado, de manera amplia y detallada las distintas obligaciones a cumplir, advirtiéndole que ante su incumplimiento podría revocarse el beneficio otorgado e incluso verse expuesto a su exclusión del trámite de la Ley de Justicia y Paz. La Magistratura inquirió al postulado si se comprometía a cumplirlas, quien respondió afirmativamente. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las órdenes, comunicaciones y oficios de rigor (00:29:32 a 00:41:44).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos por lo que se declaró su ejecutoria.

Nuevamente se otorgó la palabra al bloque de la defensa, para que elevara y sustentara su solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, quien procedió de conformidad,

deprecando al Despacho ordenar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, suspender la ejecución de las sentencias condenatorias impuestas a **ALEXANDER HUMBERTO VILLADA OSPINA**, que figuran en el **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta. (00:41:54 a 00:51:59)

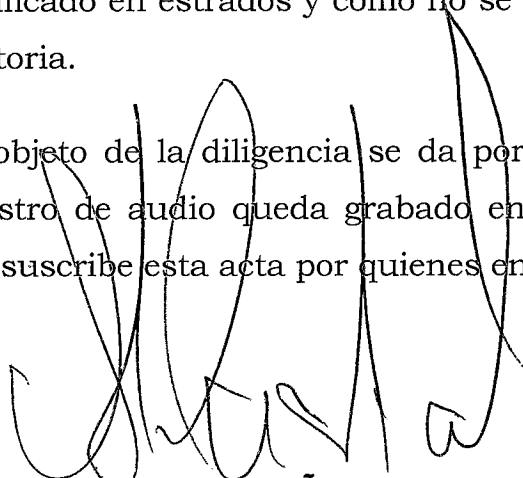
La Magistratura concedió el uso de la palabra al postulado, quien manifestó estar de acuerdo con lo manifestado por su Defensora (00:52:00 a 00:52:20).

Acto seguido el Magistrado otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre esta segunda petición, quienes guardaron silencio.

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en relación con los fallos enunciados por la Defensa. Dispuso compulsar copias e informar a los Juzgados Primero y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, la sustitución de la medida de aseguramiento al postulado **ALEXANDER HUMBERTO VILLADA OSPINA**, y que por tanto, deberán proceder a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en los procesos a los que hizo alusión la defensa; de la decisión también se informará a las autoridades administrativas y judiciales (00:52:38 a 01:00:20).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:17 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 168 del 10 de octubre de 2016.




WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



VICTORIA EUGENIA CAMACHO HAUAD
Defensora del Postulado



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



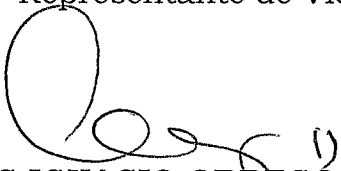
IVÁN DARÍO GÓMEZ TOBÓN
Representante de Víctimas



LUIS RAMIRO GONZÁLEZ ROLDAN
Representante de Víctimas



OFARIS YALENA RAMÍREZ GALEANO
Representante de Víctimas



LUIS IGNACIO ORREGO DELGADO
Representante de Víctimas



ANEXO 1 - ACTA 168 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016

POSTULADO ALEXANDER VILLADA OSPINA

PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA

RADICADOS	JUZGADOS	FECHA SENTENCIA	DELITOS	VICTIMAS	FECHA HECHOS
Juzgado 606768-2003-0091 Tribunal Superior de Antioquia 1050937	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia	11.11.04	Homicidio, lesiones personales y concierto para delinquir	Hernando Antonio Otálvaro, Mario de Jesús Echeverri y Jorge Luis Palacio González	30.04.01
110013104056201200006	Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito - Programa de Descongestión O.I.T de Bogotá D.C.	16.03.12	Secuestro simple agravado	Jaime Alonso Duque Castro	24.03.01
05000-31-07-001-2013-00084	Juzgado Primero Penal Adjunto del Circuito Especializado de Antioquia	27.06.13	Homicidio y secuestro	Alfredo Cortes Trujillo, Leonardo Ochoa Serna y Hamilton de Jesús Sánchez	24.03.06

